



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL LOS LAURELES
CIENCIA, TECNOLOGÍA, CAMINO A LA EXCELENCIA
Reconocimiento oficial No. 0749 del 1 de diciembre de 2015 En los niveles de
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Con profundización en
Ciencias Naturales
Reconocimiento jornada única N°02762 de 2022
DANE: 108001018421 NIT: 802004486-3



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 07- 2025

CONTRATISTA: RODRIGO FABREGAS PANTOJA

CEDULA O N.I.T.: 3.768.097 de soledad

OBJETO: SUMINISTRO DE CINCO JUEGOS DE MESAS CON SUS SEIS SILLAS DE PREESCOLAR Y UN TABLERO CUADRICULADO. A TODO COSTO.

SUPERVISOR: ALEXANDER BUENO CHARRIS CEN°72.209347 DE BARRANQUILLA

VALOR: \$9.200.000 NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML.

FECHA INICIO Y TERMINACION: DEL 5 AL 24 DE SEPTIEMBRE 2025

DURACION: 20 DIAS.

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER BUENO CHARRIS**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece bajo su firma, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LOS LAURELES con NIT: 802.004.486-3, en calidad de Rector (e), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra: **RODRIGO FABREGAS PANTOJA**, persona mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía N°3.768.097 como aparece bajo su firma, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de: **SUMINISTRO DE CINCO JUEGOS DE MESAS CON SUS SEIS SILLAS DE PREESCOLAR EN FORMICA DE COLORES DE 15 MM DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN TUBO NEGRO CALIBRE 16, PINTADAS Y UN TABLERO CUADRICULADO DE 220 X 120 CM. A TODO COSTO.**, el cual se regirá por la Ley 715 de 2001, la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga a suministrar:

ITEM	DESCRIPCION	SUBTOTAL
	5 JUEGOS DE MESAS CON SUS SEIS SILLAS DE PREESCOLAR EN FORMICA DE COLORES DE 15 MM DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN TUBO NEGRO CALIBRE 16 PINTADAS \$8.800.000 1 TABLERO CUADRICULADO DE 220X120 CM \$400.000 A TODO COSTO.	\$9.200.000
	TOTAL	\$9.200.000

EL CONTRATISTA como prestador de servicio se obliga a realizar; Suministro de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL LOS LAURELES
CIENCIA, TECNOLOGÍA, CAMINO A LA EXCELENCIA
Reconocimiento oficial No. 0749 del 1 de diciembre de 2015 En los niveles de
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Con profundización en
Ciencias Naturales



Reconocimiento jornada única N°02762 de 2022
DANE: 108001018421 NIT: 802004486-3

ARTICULOS DE DEPORTE a la I.E.D. LOS LAURELES. A TODO COSTO. **PARÁGRAFO PRIMERO: CANTIDADES.** De contrato de: **Suministro de cinco juegos de mesas con sus seis sillas de preescolar y un tablero cuadriculado, a todo costo**, por ejecutar con respecto a las previstas requerirá aprobación escrita del Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LOS LAURELES, para los cambios y modificaciones que impliquen reprogramación de actividades y cantidades del contrato de **Suministro de cinco juegos de mesas con sus seis sillas de preescolar y un tablero cuadriculado, a todo costo**. Tales cantidades no vician ni invalidan este contrato, pero el costo de ellas se podrá tener en cuenta, si fuere el caso, para ajustar su valor mediante el respectivo contrato adicional. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las cantidades de contrato de **Suministro de cinco juegos de mesas con sus seis sillas de preescolar y un tablero cuadriculado, a todo costo**, que resulten del contrato matriz. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FIJACION DE PRECIOS PARA NUEVOS ITEMS DE EJECUCION** de contrato de **Suministro de cinco juegos de mesas con sus seis sillas de preescolar y un tablero cuadriculado, a todo costo**, Cuando en desarrollo del contrato fuere indispensable para el cumplimiento del objeto del mismo la ejecución de contrato de **Suministro de cinco juegos de mesas con sus seis sillas de preescolar y un tablero cuadriculado, a todo costo**, no previstas en el, el rector podrá autorizar la realización de nuevos ítems y aprobar para ellos los precios unitarios correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo primero respecto a la autorización previa y escrita del señor rector. Tal determinación es potestativa de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LOS LAURELES y a él corresponde calificar la indispensabilidad de los nuevos ítems. El procedimiento para la autorización del nuevo ítem de contrato de **Suministro de cinco juegos de mesas con sus seis sillas de preescolar y un tablero cuadriculado, a todo costo**, el estudio y la fijación de sus precios serán señalados con aprobación del Rector. Los análisis de los nuevos precios del contrato se basarán en las condiciones económicas actuales; por lo tanto, en estos análisis deben emplearse las tarifas y rendimientos, precios de materiales, costos indirectos, etc., necesarios. El estudio y fijación de precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales se estará en lo previsto para tales casos en este mismo contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$9.200.000)**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LOS LAURELES pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: Se hará según servicios prestados, de acuerdo a los avances del trabajo, previo acuerdo entre las partes y a la presentación de factura electrónica o cuenta de cobro, durante el período del contrato, deberá presentar informe de actividades en la oficina administrativa, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL LOS LAURELES
CIENCIA, TECNOLOGÍA, CAMINO A LA EXCELENCIA
Reconocimiento oficial No. 0749 del 1 de diciembre de 2015 En los niveles de
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Con profundización en
Ciencias Naturales
Reconocimiento jornada única N°02762 de 2022
DANE: 108001018421 NIT: 802004486-3



supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato será de veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA** podrá dar inicio, a petición suya, a la ejecución del contrato sin anticipo. **CLÁUSULA QUINTA: SUSPENSION.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o convención, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LOS LAURELES, podrá modificar, terminar e interpretar unilateralmente el contrato mediante el procedimiento y por las causas previstas en las normas que regulan la contratación estatal. En tal caso la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL expedirá la Resolución motivada la cual deberá ser notificada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD:** Habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando EL CONTRATISTA INCUMPLIERA cualquiera de las obligaciones a su cargo y ella afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato que se evidencie de tal incumplimiento puede conducir a la paralización del mismo. La declaratoria de caducidad deberá hacerse mediante Resolución motivada del señor rector la cual dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre el contrato, **a todo costo.** La Resolución de caducidad deberá notificarse personalmente al CONTRATISTA; contra esta Resolución solo procede el recurso de reposición ante el señor rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación; una vez ejecutoriada la Resolución de caducidad se publicará su parte resolutive por dos (2) veces en el Diario Oficial y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La publicación será a cargo del CONTRATISTA, y si este no cumple con su obligación, lo hará la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL, el cual repetirá contra el obligado. **PARAGRAFO.** Si se declara la caducidad no habrá indemnización a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: MAL EJECUCION** de contrato. EL CONTRATISTA se obliga a rehacer a su costo cualquier mala ejecución del contrato, **a todo costo,** en todo o en parte, a juicio del rector. **CLÁUSULA NOVENA: CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, ni entregar a terceros en ningún caso el contrato, sino con la autorización previa y escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se encuentra prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL. **PARAGRAFO.** Si llegare a sobrevenir alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades en desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL o si ello no



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL LOS LAURELES
CIENCIA, TECNOLOGÍA, CAMINO A LA EXCELENCIA
Reconocimiento oficial No. 0749 del 1 de diciembre de 2015 En los niveles de
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Con profundización en
Ciencias Naturales
Reconocimiento jornada única N°02762 de 2022
DANE: 108001018421 NIT: 802004486-3



fuera posible renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA de Contrato, a todo costo.** EL CONTRATISTA avisará con un término de anticipación no menor a cinco (5) días hábiles la fecha de terminación definitiva del contrato, **a todo costo.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS IMPREVISTOS.** Si durante el curso del contrato el rector o EL CONTRATISTA descubriesen en el sitio donde se construye el contrato, **a todo costo**, condiciones sustanciales distintas a las indicadas en los planos o incluidas en las especificaciones o circunstancias no previstas que difieren básicamente del carácter de las contratadas, EL CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales circunstancias o condiciones hasta que el rector tome una decisión al respecto. Si este dictamina que ellas difieren sustancialmente a las previstas procederá a ordenar los cambios en las especificaciones a que haya lugar previo acuerdo sobre el reajuste de los precios o del plazo o de ambos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.** Las sumas de dinero que INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL se obliga a pagar en este contrato se imputarán a lo apropiado para ello en el numeral 2.1.2.01.01.004.01.01.01, rubro de compra Asientos, del presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2025. Con **Disponibilidad No. 022 de fecha 1 de septiembre de 2025.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL O SUPERVICION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL coordinará el desarrollo del presente contrato a través del Rector o el funcionario que para tal efecto éste expresamente delegue que para este contrato será ALEXANDER BUENO CHARRIS identificado con c.c. No.72.209.347; quien coordinará el desarrollo del presente contrato, velará y verificará por su ejecución en todas sus actividades y el cumplimiento por parte del contratista dará reporte en cada una de las etapas de la ejecución. Vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por medio de la dirección de la entidad, quien ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en el manual interno de contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir en nombre de la I-E-D LOS LAURELES, las actas de cumplimiento del objeto contratado y remitirlas inmediatamente el original a presupuesto o tesorería para su respectivo pago. 4) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente acuerdo y remitirlos a la carpeta del contrato o a la oficina que tenga a su cargo la custodia de los documentos del contrato. 5) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá proceder inmediatamente conforme lo establecido en las cláusulas Quinta del presente instrumento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL LOS LAURELES
CIENCIA, TECNOLOGÍA, CAMINO A LA EXCELENCIA
Reconocimiento oficial No. 0749 del 1 de diciembre de 2015 En los niveles de
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Con profundización en
Ciencias Naturales
Reconocimiento jornada única N°02762 de 2022
DANE: 108001018421 NIT: 802004486-3



Para constancia se firma el presente contrato en Barranquilla D.E.I.P, a los cinco (05) día del mes de septiembre de 2025, en original y una (1) copia.

ALEXANDER BUENO CHARRIS
C.C. No. 72.209.347 de
Barranquilla
Rector (e). IED LOS LAURELES

RODRIGO FABREGAS PANTOJA
CEDULA N° 3.768.097 de Soledad